

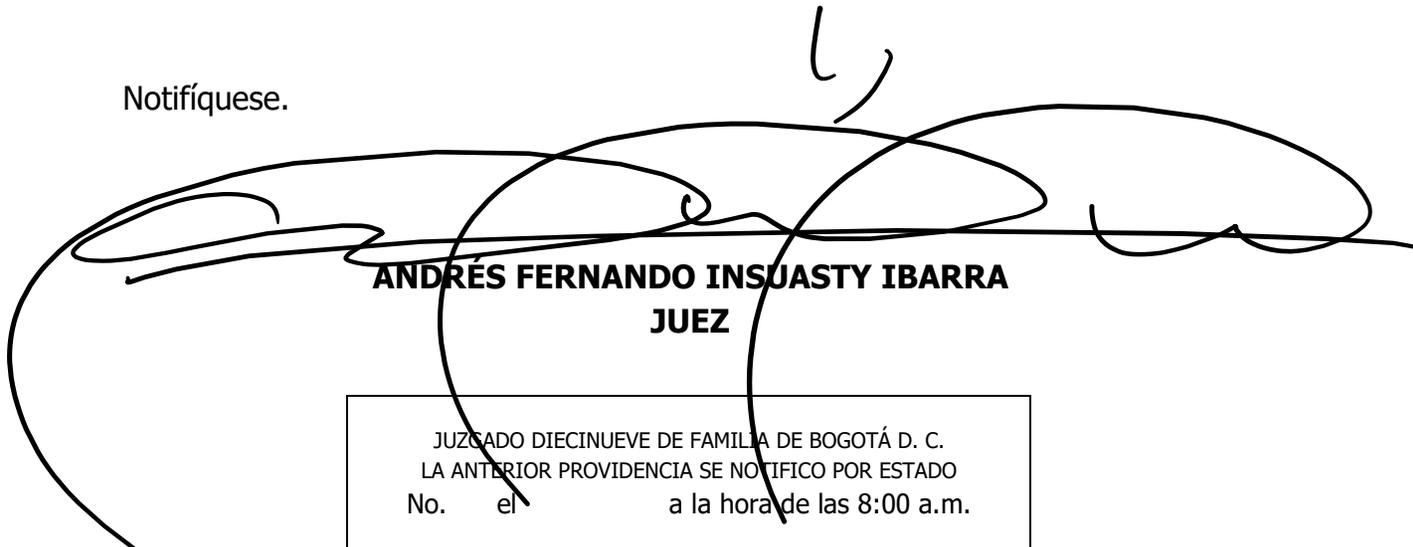
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintidós.

1. En atención a la solicitud y los documentos remitidos al correo institucional del Juzgado el 22 de marzo de 2022 (índice 018), toda vez que la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la demandante JENNIFER JOAN GIL GARCÍA, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

1.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a la demandante para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito, como quiera que ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia. **Comuníquese por el medio más expedito, dejándose las constancias del caso.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7e818e2618c884973e1ccbb20becc134d5c5bc87d3bb88d86ef0f1cada63ca**

Documento generado en 19/04/2022 03:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>